



Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Reglamentación de Visitas
2020-0626

Por reunir los requisitos legales, y por el trámite del proceso Verbal Sumario previsto en los artículos 390 y siguientes del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS instaurada por el señor JHON HENRY MARIN SANTOFIMIO, en calidad de padre del niño THOMAS MARIN SARAIVA, contra la señora INGRIT JESENIA SARAIVA REINA, interpuesta a través de apoderado judicial.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículos 390 y siguientes del C.G.P.
3. Notifíquese a la parte pasiva de conformidad con los art. 6 y 8 del decreto legislativo 806 del 2020, es decir, la parte demandante deberá enviar copia del auto admisorio de la demanda, a la demandada. La Notificación Personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el término allí establecido empezará a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo**, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Vencidos los 2 días, comenzara a contabilizarse el término de traslado de diez (10) días.
4. Notifíquese a la Defensora de Familia para lo de su cargo.
5. Téngase a la profesional del derecho Dra. MARYSOL CARDOZO AGUIRRE, como apoderada judicial del solicitante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 5º. ED. NEMQUETEBÁ

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066
HOY: 26 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA